

INFORME DE COMISARIO

Guayaquil, 08 de junio del 2020

Señores

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PROMOLUCKY S.A.

Presente

La inspección de todas las operaciones contables se ha realizado con independencia de la administración y en interés de la Compañía. La documentación se ha determinado que los registros contables han sido realizados de conformidad con las normas y las disposiciones legales vigentes y de acuerdo a las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía PROMOLUCKY S.A. En cumplimiento con lo previsto en el numeral 2 del artículo 231 de la Ley de Compañías, que determina que la Junta General de Accionistas debe conocer anualmente los balances e informes que le presenten los administradores y comisarios y resolver sobre ellos, los suscritos ponemos en su conocimiento lo siguiente:

Los procedimientos operativos de control interno fueron diseñados de acuerdo a las necesidades de la Compañía, y de los objetos sociales establecidos en el Estatuto de Constitución.

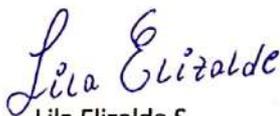
El Balance Económico y el correspondiente Estado de Pérdida y Ganancias de la Compañía cuenta con los respectivos respaldos correspondientes. El Balance Económico y el correspondiente Estado de pérdida y Ganancias es:

Total de Activos:	\$ 1'847.719,84
Total de Pasivos:	\$ 1'131.477,44
Total de Patrimonio:	\$ 716.242,40
Total de Ingresos:	\$ 6'937.992,48
Total de Costos y Gastos:	\$ 6'399.281,59
Utilidad/Pérdida antes de impuesto y participación:	\$ 538.710,89

La revisión de documentos fue realizada con la colaboración prestada por el Gerencia General y la Contadora de la Compañía, encontrando que los referidos Estados Financieros de la empresa son aceptables y que los resultados son los correspondientes a una empresa constituida legalmente y de una organización adecuada.

Por los tantos los suscritos comisarios, en virtud del artículo 279 de la Ley de Compañía concluimos que la Administración de la Compañía PROMOLUCKY S.A. es adecuada y satisfactoria.

Atentamente,



Lila Elizalde S.

0930789797